

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/2/MDA/1  
16 de octubre de 2008

(08-4966)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

## ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

### Notificación en virtud del artículo 5

#### MOLDOVA

La siguiente comunicación, de fecha 15 de octubre de 2008, se distribuye a petición de la delegación de Moldova.

En virtud de los párrafos 1 a 4 del artículo 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, notificamos por la presente la nueva Decisión del Gobierno N° 1363, de 29 de noviembre de 2006, relativa a los Procedimientos para la expedición de autorizaciones para la importación de carne, despojos comestibles, productos cárnicos (productos básicos) y productos lácteos.<sup>1</sup>

a) Lista de los productos sujetos a los procedimientos para el trámite de licencias de importación

Carne, despojos comestibles, productos cárnicos (productos básicos) y productos lácteos.

b) Servicio del que pueda recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias

Las autorizaciones para la importación de carne, despojos comestibles, productos cárnicos (productos básicos) y productos lácteos serán expedidas por el Comité Especial.

c) Órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes

Debe presentarse al Comité Especial una solicitud con el formato establecido, firmada por el Consejero-Delegado o un representante autorizado de la entidad.

d) Fecha y nombre de la publicación en que se den a conocer los procedimientos para el trámite de licencias de importación

Decisión del Gobierno N° 1363, de 29 de noviembre de 2006, relativa a los Procedimientos para la expedición de autorizaciones para la importación de carne, despojos comestibles, productos cárnicos (productos básicos) y productos lácteos, *Monitorul Oficial (Gaceta Oficial) N° 184-185/1454, de 1° de diciembre de 2006.*

<sup>1</sup> El texto de la Decisión se puede consultar en la Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados) (únicamente en inglés, traducción sin carácter oficial).

- e) Indicación de si el procedimiento para el trámite de licencias es automático o no automático con arreglo a las definiciones que figuran en los artículos 2 y 3

El procedimiento es no automático.

- f) En el caso de los procedimientos automáticos para el trámite de licencias, su finalidad administrativa

No se aplica.

- g) En el caso de los procedimientos no automáticos para el trámite de licencias de importación, indicación de la medida que se aplica mediante el procedimiento para el trámite de licencias

La expedición de la autorización para la importación de carne, despojos comestibles, productos cárnicos (productos básicos) y productos lácteos tiene por finalidad establecer un mecanismo de verificación previo al levante en el que se vigilen y controlen las importaciones de esas mercancías.

- h) Duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias, si puede estimarse con cierta probabilidad, y, de no ser así, la razón por la que no puede proporcionarse esta información

La duración prevista del procedimiento es compatible con el apartado f) del párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

---